



Municipalidad Distrital de Humay

Provincia de Pisco – Departamento de Ica
Creado por Decreto Ley del 25 de Junio de 1855

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDH

Humay, 20 de mayo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUMAY;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2024, el Acta de Instalación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Humay, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

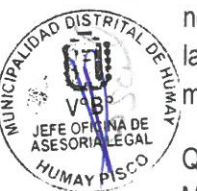
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y además asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como



Dirección: Plaza de Armas S/N – Distrito de Humay – Pisco



municipalidadhumay2023@gmail.com



Municipalidad Distrital de Humay



Municipalidad Distrital de Humay

Provincia de Pisco – Departamento de Ica
Creado por Decreto Ley del 25 de Junio de 1855

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud con ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N°276-2024-DDHIS-MDH, de fecha 16 de mayo de 2024, la División de Desarrollo Humano e Inclusión Social, concluye que es viable poner a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Humay, la misma que tendrá como sus principales funciones la de impulsar el cumplimiento de políticas, estrategias, planes y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, así como promover la concertación, coordinación, articulación y el seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana; a fin que se evalúe y de considerarlo necesario se realicen las modificaciones pertinentes, adjuntando el proyecto normativo;

Que, mediante el Informe N° 104-2024-MDH/OAJ de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Humay, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme lo ha sustentado División de Desarrollo Humano e Inclusión Social, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto, y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo

Dirección: Plaza de Armas S/N – Distrito de Humay – Pisco



municipalidadhumay2023@gmail.com



Municipalidad Distrital de Humay



Municipalidad Distrital de Humay

Provincia de Pisco – Departamento de Ica
Creado por Decreto Ley del 25 de Junio de 1855

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Humay - CDS, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

Nº	Entidad y/o Organización	Cargo
1.	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Humay.	Presidente
2.	Jefe del Centro de Salud de Humay	Secretaría de Coordinación - CDS
3.	Jefe del Centro de Salud de Bernales	Miembro
4.	Jefe de la División de Desarrollo Humano e Inclusión Social - MDH	Miembro
5.	Subprefecto del Distrito de Humay	Miembro
6.	Juez de Paz de Humay	Miembro
7.	Gestor Local – Programa AURORA - MIMPV	Miembro
8.	Director I.E. Juan Velazco Alvarado - Bernales	Miembro
9.	Representante I.E. N°22451 – Beatita de Humay	Miembro
10.	Coordinador Distrital de Juntas Vecinales	Miembro
11.	Agente Comunitario de Salud	Miembro
12.	Representante Iglesia San Pedro de Humay	Miembro
13.	Comisario del Distrito de Humay	Miembro
14.	Presidente del C.P Bernales	Miembro

Artículo Segundo. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

Artículo Tercero. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Cuarto. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

Artículo Quinto. – DISPONER, que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°032-2020-SA, en lo que





Municipalidad Distrital de Humay

Provincia de Pisco – Departamento de Ica
Creado por Decreto Ley del 25 de Junio de 1855

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sea aplicable. El proceso de elecciones solo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

Econ. Carlos Alberto Sulca Velarde
ALCALDE

